

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALAN GIBRAN ÁVALOS HERNÁNDEZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 058/2018-DIRECTA-SECTUR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN

CONTRATO No. 058/2018-DIRECTA-SECTUR ALAN GIBRAN ÁVALOS HERNÁNDEZ

Contrato de prestación de servicios en materia de difusión, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración** del Estado, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**", y por la otra parte el **C. Alan Gibran Ávalos Hernández**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "**El Prestador de Servicios**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno–gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medios electrónicos, para mantener informada a la población, además de que se materialice el objetivo de difundir a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-04-18** celebrada el día **10 de abril del 2018**, emitió el lineamiento para que las contrataciones que efectúe la Secretaría de Turismo del Estado, respecto de los servicios de difusión de diversos medios de comunicación, no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
3. La Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes mediante requisición de compra número **236/2018** emitida en el sistema SIIF, solicitó a "**La SAE**" la contratación de "**El Prestador de Servicios**", para que éste preste servicios de difusión en medios electrónicos, para la promoción digital de la Feria Nacional de San Marcos.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, se procede a la presente contratación para la prestación de los servicios de difusión solicitados, por un monto total de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALAN GIBRAN ÁVALOS HERNÁNDEZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 058/2018-DIRECTA-SECTUR

- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 13 de abril del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el tercer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, el prestador de servicios no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda.- "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicano, mayor de edad, quien cuenta con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente contrato.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para celebrar este contrato, la experiencia requerida y reúne las condiciones técnicas, económicas, de organización y personal suficiente para obligarse a la realización de los trabajos objeto de este contrato.
- 2.3. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06755**, inscrito en fecha 09 de febrero de 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de marzo de 2018.
- 2.4. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **AAHA851105418** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALAN GIBRAN ÁVALOS HERNÁNDEZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 058/2018-DIRECTA-SECTUR

- 2.5. Que para efectos del presente contrato señala tener su domicilio fiscal establecido en la calle Emilio Fernández, número exterior 135, Colonia Villas del Oeste, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20284, con números telefónicos (449) 9-62-92-99 y (449) 111-69-97 y cuenta de correo electrónico alan@ceosnm.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y4536530100**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.7. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente instrumento es la contratación de servicios de difusión en medios electrónicos a través de **anuncios en la red de display (banners, remarketing), anuncios en la red de búsqueda (anuncios de texto), anuncios en youtube (videos), anuncios en Facebook, adaptación a los formatos de anuncios de google, creación gestión y optimización de campaña digital en google**, para promocionar los eventos y actividades de la Feria Nacional de San Marcos; servicios que se describen en la cláusula segunda del presente instrumento legal y que **"El Prestador de Servicios"** deberá prestar de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado como ente requirente.

Segunda.- La descripción completa de los servicios de difusión objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN SERVICIO DE PROMOCIÓN DIGITAL DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS EN AGUASCALIENTES, LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN: - ANUNCIOS EN RED DE DISPLAY (BANNER, REMARKETING) ANUNCIOS EN LA RED DE BÚSQUEDA (ANUNCIOS DE TEXTO). - ANUNCIOS EN YOUTUBE (VIDEOS). - ANUNCIOS EN FACEBOOK. - ADAPTACIÓN A LOS FORMATOS DE ANUNCIOS EN GOOGLE, CREACIÓN, GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE CAMPAÑA DIGITAL EN GOOGLE.	\$258,620.69	\$258,620.69

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALAN GIBRAN ÁVALOS HERNÁNDEZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 058/2018-DIRECTA-SECTUR

		A TRAVÉS DE LA PUBLICIDAD EN LÍNEA DE ESTAS HERRAMIENTAS PARA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y PROMOCIÓN DEL EVENTO, SÓLO FUERA DE AGUASCALIENTES, ESPECÍFICAMENTE EN EL BAJÍO (SAN LUIS POTOSÍ, ZACATECAS, JALISCO, GUANAJUATO Y QUERÉTARO); ESTADOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (DURANGO, SONORA, BAJA CALIFORNIA, SINALOA Y CDMX) Y ESTADOS CON MAYOR CANTIDAD DE VISITAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS (ESTADO DE MÉXICO Y NUEVO LEÓN). EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: - UN PAUTAJE MÍNIMO DE 30 ANUNCIOS Y MÁXIMO DE 50 EN BANNERS. - ANUNCIOS GRÁFICOS DE VIDEO Y TEXTO EN GOOGLE, YOUTUBE Y REDES AÑADIDAS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 13 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DEL 2018. TIEMPO DE ENTREGA: DURANTE EL PERÍODO CONTRATADO (13 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DEL 2018). GARANTÍA: QUE LA PUBLICIDAD SE ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA. TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATO, UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR ADJUDICADO. LUGAR DE ENTREGA: MEDIOS DIGITALES		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).			SUBTOTAL	\$258,620.69
			IVA	\$41,379.31
			TOTAL	\$300,000.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a **"El Prestador de Servicios"** equivale a la cantidad de **\$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$41,379.31 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Tercera.- La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a **"El Prestador de Servicios"** en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada expresamente por él, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dicho pago se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten las impresiones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que contengan la firma del Director Administrativo de la Secretaría de Turismo, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el presente contrato.

La impresión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de la Dirección Administrativa del ente requirente, ubicadas en Plaza de la Patria sin número Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta). Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de aparatado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La SAE"** a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALAN GIBRAN ÁVALOS HERNÁNDEZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 058/2018-DIRECTA-SECTUR

Cuarta.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Aguascalientes y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Asimismo **“El Prestador de Servicios”** se obliga a informar de las publicaciones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte del ente requirente a la **Lic. Daniela Martínez Solano**, en su carácter de **Coordinadora Administrativa**, conjuntamente con la **Lic. Alejandra Jiménez González**, quien funge como **Coordinadora de Mercadotecnia y Relaciones Públicas**, ambas adscritas a la **Secretaría de Turismo del Estado**, (o quienes las llegasen a sustituir en sus cargos y/o funciones).

En términos del artículo 4° párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichos servidores públicos serán responsables de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** para que **“La SAE”** en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Quinta.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar el servicio de difusión en medios electrónicos a través de **anuncios en la red de display (banners, remarketing), anuncios en la red de búsqueda (anuncios de texto), anuncios en youtube (video), anuncios en Facebook, adaptación a los formatos de anuncios de google, creación gestión y optimización de campaña digital en google**, a partir del 13 de abril y hasta el 06 de mayo del 2018. Dichos servicios deberán presentarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto la Secretaría de Turismo.

En caso de que **“El Prestador de Servicios”** dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en el medio electrónico contratado en el que se obliga a prestar los servicios materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlos en medio electrónico que cuente con características similares de cobertura e impacto a aquél en el que se publicarán los servicios materia del actual instrumento legal.

Sexta.- Para el caso de que **“El Prestador de Servicios”** dejase de otorgar el espacio comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la publicación de cuestiones oficiales en términos de ley, **“El Prestador de Servicios”** repondrá a **“La SAE”** el espacio comercial perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por **“El Prestador de Servicios”** y en atención a los espacios de reposición solicitados por **“La SAE”** a través del ente requirente.

Séptima.- “La SAE” se obliga a través de la Secretaría de Turismo a entregar a **“El Prestador de Servicios”** el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique **“El Prestador de Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por la **Secretaría de Turismo** y en consecuencia la facultad de requerir a ésta nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de **“El Prestador de Servicios”**.

Octava.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALAN GIBRAN ÁVALOS HERNÁNDEZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 058/2018-DIRECTA-SECTUR

de **"La SAE"**; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"**.

Novena.- "El Prestador de Servicios" será el único responsable de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas publicaciones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale el ente requirente y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

"El Prestador de Servicios" no estará obligado a publicar información y/o publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"La SAE"** expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a **"El Prestador de Servicios"** la suspensión de las publicaciones de **"La SAE"** en forma parcial o total, **"El Prestador de Servicios"** en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

Décima.- "El Prestador de Servicios" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"La SAE"**. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Décima Primera.- "El Prestador de Servicios" será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"La SAE"** de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a **"La SAE"** como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

Décima Segunda.- Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, **"El Prestador de Servicios"** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"La SAE"** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"La SAE"**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Prestador de Servicios" se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **"El Prestador de Servicios"** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **"La SAE"** y/o la Secretaría de Turismo se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Prestador de Servicios" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Décima Tercera.- "El Prestador de Servicios" será el responsable de las relaciones presentes o futuras con sus trabajadores que destine en la prestación de **"El Servicio"** objeto del presente contrato, así como de las dificultades o

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALAN GIBRAN ÁVALOS HERNÁNDEZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 058/2018-DIRECTA-SECTUR

conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **"La SAE"**, a la Secretaría de Turismo y/o a terceros con motivo o como consecuencia de la prestación del referido servicio, si el accidente es imputable a la persona que destine **"El Prestador de Servicios"** para la prestación de **"El Servicio"** objeto del presente contrato.

"El Prestador de Servicios" se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"El Prestador de Servicios", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **"La SAE"** y/o a la Secretaría de Turismo como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **"La SAE"** y/o a la Secretaría de Turismo por ese concepto, **"El Prestador de Servicios"** le reembolsará a **"La SAE"** y/o a dicha Coordinación cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

"El Prestador de Servicios" se hace responsable ante **"La SAE"** y/o la Secretaría de Turismo, de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación de **"El Servicio"** objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que **"El Prestador de Servicios"** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **"La SAE"**, a la Secretaría de Turismo y/o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectivas las garantías pactadas en el presente, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **"La SAE"**, a solicitud escrita de **"El Prestador de Servicios"** así lo comunica a éste de la misma forma.

"El Prestador de Servicios" se obliga a que el personal presente o futuro, adscrito a su empresa, goce de todas las prestaciones que se establecen en la Ley Federal del Trabajo en forma enunciativa y no limitativa. Estará debidamente dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social durante el tiempo de la vigencia este contrato y se harán las aportaciones obrero-patronales a que haya lugar, comprometiéndose a entregar mensualmente en la Dirección General de Administración y Servicios y/o al Director General de Administración y Servicios, ambos de **"La SAE"**, una copia del entero de la liquidación mensual al I.M.S.S., acorde con el listado del personal de cada una de las unidades validadas por los responsables de la recepción del servicio. Lo anterior será un requisito indispensable para que se pueda liberar el pago mensual al que se hizo referencia en la cláusula tercera.

Décima Cuarta.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"El Prestador de Servicios"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando **"El Prestador de Servicios"** no preste los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALAN GIBRAN ÁVALOS HERNÁNDEZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 058/2018-DIRECTA-SECTUR

Décima Quinta.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **"La SAE"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

Décima Sexta.- La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2018, o bien hasta que se concluya con la prestación de los servicios contratados en virtud del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, sexta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de los servicios o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

Décima Séptima.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, el ente requirente reembolsará a **"El Prestador de Servicios"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Décima Octava.- Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Secretaría de Turismo podrá solicitar a **"La SAE"**, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebase en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos **"El Prestador de Servicios"** se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

Décima Novena.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la Secretaría de Turismo, bajo su responsabilidad podrá solicitar a **"El Prestador de Servicios"** suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de los servicios obedezca a causas imputables a la Secretaría de Turismo, previa petición y justificación por parte de **"El Prestador de Servicios"**, **"La SAE"** determinará se reembolsen **"El Prestador de Servicios"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Vigésima.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando **"El Prestador de Servicios"** se atrase en el cumplimiento de las fechas

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALAN GIBRAN ÁVALOS HERNÁNDEZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 058/2018-DIRECTA-SECTUR

pactadas para efectuar las publicaciones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de **"El Prestador de Servicios"** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. **"La SAE"** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la **"La Ley"**.

Vigésima Primera.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, **"La SAE"** por sí o a solicitud de la Secretaría de Turismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **"El Prestador de Servicios"**:

- El incumplimiento en el pago de los servicios contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **"La SAE"**.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **"La SAE"**:

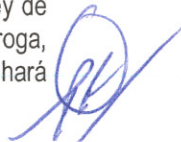
- La falta de prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- La divulgación de parte de **"El Prestador de Servicios"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"La SAE"**.
- La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- El que ante la solicitud de **"La SAE"** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato **"El Prestador de Servicios"** no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **"La Ley"** cuando derivado del presente instrumento **"El Prestador de Servicios"** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **"El Prestador de Servicios"** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

Vigésima Segunda.- Las partes que suscriben el presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará





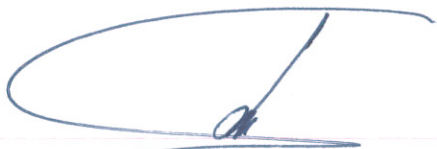

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ALAN GIBRAN ÁVALOS HERNÁNDEZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 058/2018-DIRECTA-SECTUR

constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

Vigésima Tercera.- En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **"El Prestador de Servicios"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de abril del 2018.

"LA SAE"



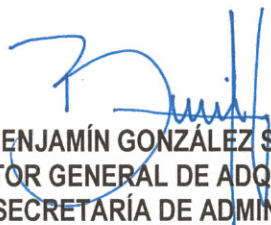
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ALAN GIBRAN ÁVALOS HERNÁNDEZ

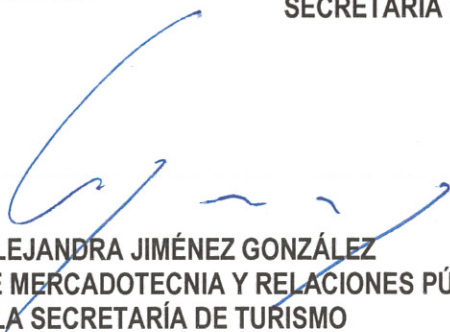
TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



LIC. DANIELA MARTÍNEZ SOLANO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO



LIC. ALEJANDRA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA DE MERCADOTECNIA Y RELACIONES PÚBLICAS
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

L'PCR/MANJ/MGD